

ORDENANZA N° 4.373

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.203/07, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 1°.- Tipo de interés :** T.N.A. sea la vigente en el Mercado Financiero al contraer el empréstito.”.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4.203/07 el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 3°.- Garantía de Empréstito :** Los recursos que se afectarán para la amortización de capital más los servicios de la deuda, serán los derivados de Rentas Generales, no pudiendo afectar ni exceder en más de un Veinte por Ciento (20%), de los recursos por todo concepto.”.-

ARTICULO 3°.- Desígnese a la Comisión de Hacienda a los efectos de ejecutar el seguimiento y control de los destinos de los fondos obtenidos por el Empréstito.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.